ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la subsección 1, de la sección 2 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Buriticá procede a elaborar el presente documento:

1. **SECRETARIA O DIRECCIÓN:** Dirección de UMATA

2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia "al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Igualmente, en su artículo 315 establece las atribuciones del alcalde y en el numeral 3 consagra "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)".

En el mismo sentido, y en cumplimiento en lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 es facultad del alcalde, asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

La Constitución, ha convertido al Municipio en el eje de una estrategia institucional orientada hacia la modernización de la administración pública, la reforma integral del sistema político, el desarrollo económico y social, la elevación del nivel de vida de los colombianos y la práctica de la democracia participativa; por lo tanto, para el municipio de Buriticá es muy importante cumplir con su plan de desarrollo, beneficiando a su comunidad.

En el campo de la contratación estatal, el principio de planeación se presenta entonces como el faro de la delimitación de los aspectos procesales de esta expresión de la función administrativa que deben ser evaluados y tenidos en cuenta durante las diferentes etapas del proceso de contratación pública, esto es, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Es así como le corresponde al Municipio desde esta etapa contemplar todas las condiciones que debe cumplir el futuro contratista que permita una adecuada ejecución contractual, puesto la omisión de estos aspectos más adelante podría generar factores que podrían poner en riesgo la ejecución del proyecto, o que este se entregue en condiciones no aptas, lo que conllevaría no solo a un posible detrimento patrimonial sino también a una afectación para la comunidad Buritiqueña.

El Municipio de Buriticá Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia publica desde el ámbito municipal, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al desarrollo del municipio, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de todas las entidades de orden municipal, con el objeto de garantizar la efectiva prestación de los servicios esenciales en procura del interés general de los habitantes.

Dicho componente normativo exhorta la participación de todos para la protección de intereses comunes, que en síntesis es un propósito que vincula de diferente modo y de diversos grados, la actuación de las autoridades y de los particulares, garantizando que los derechos humanos consagrados en la constitución política de Colombia se cumplan, máxime que su principal objetivo es la protección de los derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Partiendo del fundamento normativo según el cual los fines esenciales del Estado constituyen una herramienta necesaria para garantizar el ejercicio de los derechos colectivos y ambientales, cuyo propósito es asegurar el bienestar general, la protección de los recursos naturales, la prevención de riesgos ambientales y la solución de problemáticas que afectan la calidad de vida de la población, se encuentra ajustado lo pretendido por los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, mediante los cuales se establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución.

En este sentido, la ejecución de proyectos ambientales, incluidos aquellos orientados al saneamiento ambiental en cumplimiento de los requerimientos establecidos por Corantioquia, se constituye en una acción legítima y necesaria para prevenir y mitigar impactos ambientales, mejorar las condiciones sanitarias y ambientales del territorio, promover el uso adecuado de los recursos naturales y garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, contribuyendo así al desarrollo sostenible y al bienestar de las comunidades.

El contenido de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional como fundamento del derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y del deber del Estado de proteger los recursos naturales y garantizar el desarrollo sostenible. En este sentido, las acciones adelantadas por las entidades públicas deben orientarse a la conservación, recuperación y manejo adecuado del medio ambiente, promoviendo la prevención y mitigación de los impactos ambientales que afectan a las comunidades y los ecosistemas.

En el municipio de Buriticá se presentan diversas problemáticas ambientales que afectan el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y ponen en riesgo la sostenibilidad del patrimonio natural del territorio. Estas problemáticas se han venido intensificando en los últimos años como consecuencia de factores asociados al crecimiento poblacional, la presión sobre los recursos naturales, la limitada infraestructura sanitaria en las zonas rurales y la falta de programas continuos de mantenimiento y educación ambiental. Dentro de las principales situaciones identificadas se destacan los vertimientos inadecuados de aguas residuales domésticas, la contaminación de fuentes hídricas superficiales y subterráneas, la degradación de los

ecosistemas estratégicos y la afectación de los suelos productivos, fenómenos que generan impactos negativos tanto sobre la salud pública como sobre la calidad ambiental del municipio.

Uno de los factores que agrava la problemática ambiental corresponde a la insuficiente protección y aislamiento de las bocatomas que abastecen los acueductos veredales, situación que incrementa el riesgo de contaminación de las fuentes abastecedoras y compromete la calidad del agua destinada para consumo humano. En diferentes sectores rurales se evidencian procesos de deterioro de las áreas de recarga hídrica debido a actividades antrópicas desarrolladas sin criterios adecuados de sostenibilidad ambiental. La ausencia de cercamientos, franjas forestales protectoras y medidas de conservación alrededor de nacimientos y quebradas facilita el ingreso de animales, residuos sólidos y aguas contaminadas, generando alteraciones en las características físicas, químicas y microbiológicas del recurso hídrico.

A lo anterior se suman prácticas agrícolas tradicionales como la rocería y las quemas no controladas en zonas de importancia ecológica y corredores biológicos. Estas actividades ocasionan pérdida de cobertura vegetal, disminución de la biodiversidad, erosión de los suelos y alteraciones en los ciclos naturales del agua. Las quemas indiscriminadas afectan la calidad del aire, destruyen hábitats de especies silvestres y aumentan la vulnerabilidad de los ecosistemas frente a fenómenos asociados al cambio climático. De igual forma, la expansión de algunas actividades agropecuarias sin procesos adecuados de planificación ambiental contribuye a la fragmentación de ecosistemas y a la disminución de la capacidad de regulación hídrica de las cuencas.

Adicionalmente, la actividad minera desarrollada en el territorio ha generado impactos ambientales significativos relacionados con la tala de árboles, la contaminación del aire y del agua, la alteración del paisaje y la captación ilegal de recursos hídricos. Estas actividades han ocasionado presiones importantes sobre las fuentes de abastecimiento de agua y sobre los ecosistemas estratégicos del municipio, incrementando los niveles de sedimentación y contaminación en quebradas y ríos. Asimismo, las actividades extractivas han contribuido a modificar las dinámicas sociales y ambientales del territorio, generando una mayor demanda de servicios públicos y aumentando la presión sobre los sistemas de saneamiento básico existentes.

El municipio de Buriticá cuenta con una importante riqueza ambiental representada en sus recursos hídricos, su biodiversidad, sus suelos productivos y sus ecosistemas naturales, los cuales constituyen un soporte fundamental para el desarrollo económico y social de la población. Sin embargo, el deterioro progresivo de estos recursos evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias de conservación y gestión ambiental, especialmente en las zonas rurales donde históricamente se han presentado limitaciones en materia de infraestructura sanitaria, cobertura de servicios públicos y asistencia técnica ambiental.

Frente a este contexto, se hace necesario generar estrategias sostenibles que promuevan una cultura ambiental en la población, así como la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos sostenibles y campañas ambientales que fomenten el equilibrio entre las actividades antrópicas y la protección del ambiente, con el fin de lograr la sustentabilidad en el municipio de Buriticá. La implementación de programas orientados al fortalecimiento de la educación ambiental resulta fundamental para generar conciencia sobre la importancia de proteger los recursos naturales y adoptar prácticas responsables en el manejo del agua, el suelo y los residuos.

La educación ambiental debe entenderse como un eje transversal para la transformación de hábitos y comportamientos en las comunidades rurales, promoviendo el uso racional de los recursos naturales y fortaleciendo la participación comunitaria en los procesos de conservación. Los recursos naturales presentes en los ecosistemas del municipio, tales como el agua, el suelo, el aire, la flora y la fauna, constituyen la base de la economía local, especialmente para las familias que dependen de actividades agropecuarias y de subsistencia. Por ello, su adecuada gestión permitirá conservar la seguridad alimentaria, avanzar hacia la soberanía alimentaria del territorio buritiqueño y garantizar la continuidad de los servicios ecosistémicos asociados a la producción de agua limpia, la regulación climática, la conservación de la biodiversidad y la purificación del aire.

Dentro de las problemáticas ambientales identificadas en el territorio, una de las más relevantes corresponde al manejo inadecuado de las aguas residuales domésticas en las zonas rurales. En gran parte del municipio no existe cobertura de sistemas de alcantarillado sanitario, razón por la cual las viviendas rurales, establecimientos comerciales, instituciones educativas y demás edificaciones dependen de soluciones individuales como pozos sépticos y trampas de grasa para el tratamiento y disposición de las aguas residuales domésticas.

Los pozos sépticos constituyen sistemas básicos de saneamiento diseñados para realizar un tratamiento primario de las aguas residuales mediante procesos físicos y biológicos que permiten la sedimentación de sólidos y la degradación parcial de la materia orgánica. Por su parte, las trampas de grasa tienen la función de retener aceites y grasas provenientes principalmente de cocinas y actividades domésticas, evitando que estos residuos lleguen directamente al sistema séptico o al suelo. Cuando estos sistemas funcionan adecuadamente, contribuyen significativamente a reducir los impactos negativos asociados al vertimiento de aguas residuales y favorecen la protección de las fuentes hídricas y del ambiente.

No obstante, el adecuado funcionamiento de los pozos sépticos y trampas de grasa depende de la realización de actividades periódicas de mantenimiento, limpieza y seguimiento técnico. Con el paso del tiempo, la acumulación de lodos, grasas, sedimentos y sólidos reduce la capacidad operativa de estos sistemas, disminuyendo su eficiencia y generando múltiples riesgos sanitarios y ambientales. Cuando los sistemas no reciben mantenimiento oportuno, se presentan desbordamientos, filtraciones y colapsos estructurales que ocasionan el vertimiento de aguas residuales parcialmente tratadas o sin tratamiento directamente al suelo o a las fuentes de agua cercanas.

En el municipio de Buriticá esta problemática se ha venido agravando debido a la ausencia de programas sistemáticos de mantenimiento preventivo y correctivo en las zonas rurales. En años anteriores, particularmente durante el año 2018, se adelantaron convenios en articulación con Corantioquia orientados a la construcción y mejoramiento de algunos sistemas sépticos rurales. Sin embargo, desde entonces no se ha desarrollado un proceso continuo de limpieza, mantenimiento e inspección técnica que garantice la adecuada operación de dichas infraestructuras sanitarias.

Como consecuencia de esta situación, actualmente existe un número considerable de pozos sépticos y trampas de grasa que presentan condiciones deficientes de funcionamiento, afectando directamente las condiciones de salubridad y calidad de vida de las comunidades rurales. En muchas viviendas se evidencian reboses de aguas residuales, malos olores, saturación de sistemas y contaminación de los alrededores, situaciones que generan incomodidad para las familias y aumentan el riesgo de enfermedades asociadas a la contaminación ambiental.

La falta de mantenimiento periódico también ha favorecido la proliferación de vectores como moscas, mosquitos y roedores, los cuales encuentran en las aguas residuales acumuladas un ambiente propicio para su reproducción. La presencia de estos vectores representa un riesgo importante para la salud pública, especialmente para niños, adultos mayores y personas con sistemas inmunológicos vulnerables. Asimismo, las aguas residuales mal manejadas incrementan la posibilidad de transmisión de enfermedades gastrointestinales, dermatológicas y parasitarias, afectando las condiciones sanitarias de la población rural.

En las zonas rurales del municipio, muchas familias obtienen el agua para consumo humano de nacimientos, quebradas o acueductos veredales que dependen directamente de fuentes hídricas cercanas a las viviendas. Cuando los pozos sépticos presentan filtraciones o reboses, existe una alta probabilidad de contaminación de las aguas subterráneas y superficiales utilizadas para abastecimiento humano. Esta situación representa una amenaza directa para la salud de las comunidades y pone en riesgo la sostenibilidad de las fuentes de agua del territorio.

Desde el punto de vista ambiental, el mal funcionamiento de los sistemas sépticos contribuye significativamente a la degradación de los ecosistemas locales. Los vertimientos inadecuados generan contaminación de quebradas, ríos, nacimientos de agua y suelos agrícolas, afectando la flora, la fauna y la calidad ambiental del entorno. La acumulación de materia orgánica y nutrientes en las fuentes hídricas puede producir procesos de eutrofización, disminución del oxígeno disuelto y alteraciones en los ecosistemas acuáticos.

De igual forma, la contaminación del suelo ocasionada por aguas residuales domésticas afecta la capacidad productiva de las tierras rurales y compromete la calidad de los cultivos agrícolas. En un municipio como Buriticá, donde gran parte de la economía rural depende de actividades agropecuarias, el deterioro ambiental derivado del manejo inadecuado de aguas residuales representa una amenaza para la productividad y sostenibilidad económica de las familias campesinas.

La problemática asociada a los pozos sépticos y trampas de grasa no solo tiene implicaciones ambientales y sanitarias, sino también sociales y económicas. Las familias rurales, en muchos casos, cuentan con recursos limitados para asumir los costos de rehabilitación o reemplazo total de los sistemas cuando estos colapsan por falta de mantenimiento. Las intervenciones tardías suelen requerir excavaciones, reconstrucciones y obras de mayor complejidad técnica, incrementando significativamente los costos de solución.

Asimismo, la ausencia de programas de acompañamiento técnico y sensibilización comunitaria ha generado desconocimiento sobre el adecuado uso y mantenimiento de estas infraestructuras sanitarias. En muchos casos, las comunidades desconocen la frecuencia con la que deben realizarse las limpiezas, los productos que no deben verterse al sistema y las medidas preventivas necesarias para prolongar la vida útil de los pozos sépticos y trampas de grasa.

Es importante señalar que los sistemas sépticos rurales no deben entenderse únicamente como obras de infraestructura sanitaria, sino como componentes fundamentales de la gestión ambiental y de la salud pública del territorio. Su adecuado funcionamiento contribuye a prevenir enfermedades, proteger las fuentes hídricas, mejorar las condiciones de vida de la población y promover prácticas sostenibles en las comunidades rurales.

La necesidad de intervenir esta problemática adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que el municipio de Buriticá presenta una dispersión geográfica importante de su población rural, lo que dificulta la ampliación de sistemas convencionales de alcantarillado sanitario. En este contexto, los sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales seguirán siendo, en el corto y mediano plazo, la principal alternativa de saneamiento básico para muchas comunidades rurales del municipio.

Por tal motivo, resulta prioritario fortalecer las estrategias orientadas al mantenimiento y rehabilitación de los pozos sépticos y trampas de grasa existentes, garantizando que estas infraestructuras continúen cumpliendo adecuadamente su función ambiental y sanitaria. La implementación de programas de mantenimiento preventivo permitirá prolongar la vida útil de los sistemas, disminuir riesgos de contaminación y reducir los costos asociados a reparaciones mayores.

Igualmente, el desarrollo de actividades de mantenimiento contribuirá a mejorar las condiciones de higiene y bienestar de las familias rurales, reduciendo la exposición a agentes contaminantes y fortaleciendo la protección de las fuentes de agua utilizadas para consumo humano y actividades productivas.

Desde el enfoque de salud pública, la gestión adecuada de las aguas residuales constituye una medida esencial para prevenir enfermedades transmisibles y mejorar las condiciones sanitarias de las comunidades. La Organización Mundial de la Salud ha señalado reiteradamente que el acceso a servicios adecuados de saneamiento básico es uno de los factores más importantes para reducir la incidencia de enfermedades relacionadas con el agua contaminada y mejorar la calidad de vida de la población.

En el ámbito ambiental, la rehabilitación y mantenimiento de los sistemas sépticos rurales se encuentra alineada con los principios de desarrollo sostenible y protección de los recursos naturales. La conservación de las fuentes hídricas y la reducción de cargas contaminantes son fundamentales para garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas y la disponibilidad de agua para las futuras generaciones.

La necesidad de implementar acciones orientadas al mantenimiento de pozos sépticos y trampas de grasa también responde al cumplimiento de las competencias municipales en materia de saneamiento básico, salud pública y gestión ambiental. Las entidades territoriales tienen la responsabilidad de promover condiciones adecuadas de saneamiento y desarrollar estrategias que permitan prevenir riesgos ambientales y sanitarios en las comunidades.

En este sentido, se hace evidente la necesidad de realizar un estudio previo integral que permita dar respuesta a los requerimientos ambientales emitidos por la autoridad ambiental orientados a mantenimientos de los pozos sépticos y trampas de grasa ubicados en las zonas rurales del municipio de Buriticá, entre ellos algunas escuelas.

De igual manera, el estudio previo servirá como herramienta de planificación para fortalecer los procesos de educación y sensibilización comunitaria relacionados con el manejo adecuado de las aguas residuales domésticas. La participación activa de las comunidades rurales será fundamental para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones y promover prácticas responsables en el uso de las infraestructuras sanitarias.

La implementación de campañas pedagógicas permitirá fortalecer el conocimiento de la población sobre la importancia del mantenimiento periódico de los pozos sépticos y trampas de grasa, así como sobre las prácticas que contribuyen a mejorar su funcionamiento y prolongar su vida útil. Entre estas prácticas se incluyen el manejo adecuado de residuos sólidos, la reducción del vertimiento de grasas y químicos al sistema y la realización de limpiezas periódicas.

Otro aspecto relevante corresponde a la necesidad de fortalecer la articulación institucional entre las entidades municipales, ambientales y comunitarias para la gestión integral del saneamiento rural. La coordinación entre diferentes actores permitirá optimizar recursos, consolidar estrategias de intervención y garantizar un mayor impacto de las acciones desarrolladas en el territorio.

La problemática del saneamiento rural en Buriticá también debe analizarse desde una perspectiva de adaptación al cambio climático. Los fenómenos asociados a variaciones climáticas, como temporadas intensas de lluvias o periodos de sequía prolongada, pueden afectar el funcionamiento de los sistemas sépticos y aumentar los riesgos de contaminación ambiental. En épocas de lluvias, por ejemplo, los sistemas saturados presentan mayor probabilidad de rebose y filtraciones, mientras que las altas temperaturas favorecen la generación de malos olores y proliferación de vectores.

En este contexto, fortalecer las infraestructuras sanitarias rurales y garantizar su adecuado mantenimiento constituye una medida de resiliencia territorial que contribuye a reducir la vulnerabilidad ambiental y sanitaria de las comunidades frente a los efectos del cambio climático.

La ejecución de acciones orientadas al mantenimiento y rehabilitación de pozos sépticos y trampas de grasa también tendrá impactos positivos sobre la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos del municipio. La disminución de vertimientos contaminantes permitirá proteger las fuentes hídricas, reducir la afectación sobre especies de flora y fauna y mejorar la calidad ambiental de los corredores ecológicos presentes en el territorio.

Asimismo, estas acciones contribuirán a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, promoviendo prácticas sostenibles en las comunidades rurales y favoreciendo un desarrollo más equilibrado entre las actividades productivas y la conservación de los recursos naturales.

La necesidad identificada también se relaciona con el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria vigente en Colombia. El manejo adecuado de las aguas residuales domésticas constituye una obligación establecida en diferentes disposiciones legales y reglamentarias que buscan proteger la salud pública y prevenir la contaminación ambiental.

La Ley 142 de 1994, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, constituye la norma marco que regula los servicios de agua potable y alcantarillado en Colombia. Esta ley reconoce la posibilidad de implementar soluciones alternativas de saneamiento, como los pozos sépticos, en aquellos sectores donde no existe cobertura de alcantarillado sanitario, siempre y cuando dichas soluciones no generen afectaciones a la comunidad ni al ambiente.

Por su parte, el Decreto 302 de 2000, reglamentario de la Ley 142 de 1994, establece que los usuarios pueden abstenerse de vincularse al servicio público de alcantarillado cuando acrediten contar con una alternativa adecuada

de manejo de aguas residuales, como los pozos sépticos. Sin embargo, dicha alternativa debe cumplir condiciones técnicas y sanitarias que garanticen la protección de la salud pública y el medio ambiente.

El Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 compila la regulación del sector vivienda, ciudad y territorio, incluyendo disposiciones relacionadas con soluciones individuales de saneamiento básico. Este decreto establece que las soluciones alternativas de manejo de aguas residuales domésticas deben cumplir los requisitos técnicos definidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

El Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 330 de 2017 y normas anteriores, define las especificaciones técnicas para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas sépticos. En particular, el numeral E.3.4 del Título E establece lineamientos relacionados con los pozos sépticos como parte de los sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Estas disposiciones técnicas resaltan la importancia de realizar procesos periódicos de inspección, limpieza y mantenimiento para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas y prevenir riesgos de contaminación ambiental y sanitaria. Asimismo, el RAS establece criterios orientados a proteger las fuentes de agua y asegurar la disposición adecuada de los lodos generados durante las actividades de limpieza.

De igual manera, las Normas Técnicas Colombianas – NTC constituyen referencias importantes para el diseño y operación de sistemas sépticos, especialmente en aspectos relacionados con materiales, especificaciones constructivas y procedimientos técnicos. Estas normas complementan el marco regulatorio vigente y sirven como guía para el desarrollo de intervenciones técnicas adecuadas en los sistemas de saneamiento rural.

En consecuencia, el municipio de Buriticá requiere adelantar acciones orientadas al fortalecimiento del saneamiento básico rural mediante la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación y rehabilitación de pozos sépticos y trampas de grasa, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y promoviendo la protección de los recursos naturales y la salud pública.

La implementación de un programa integral de mantenimiento permitirá reducir los niveles de contaminación ambiental, mejorar las condiciones sanitarias de las comunidades rurales y fortalecer la sostenibilidad de los sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales. Además, contribuirá a optimizar el uso de los recursos públicos mediante intervenciones preventivas que disminuyan la necesidad de reconstrucciones totales y obras de mayor complejidad.

Igualmente, las acciones propuestas favorecerán el fortalecimiento de la gobernanza ambiental en el territorio, promoviendo la corresponsabilidad entre las instituciones y las comunidades en la protección del ambiente y el manejo adecuado de las infraestructuras sanitarias.

Es importante considerar que la intervención oportuna de los sistemas sépticos rurales representa una inversión estratégica para el municipio, en la medida en que contribuye a prevenir afectaciones ambientales mayores, reducir riesgos para la salud pública y mejorar las condiciones de vida de la población rural. La protección de las fuentes hídricas y de los ecosistemas asociados resulta fundamental para garantizar el desarrollo sostenible del territorio y preservar los recursos naturales de las futuras generaciones.

La necesidad de adelantar este tipo de intervenciones también responde a la importancia de fortalecer la equidad territorial y mejorar el acceso de las comunidades rurales a condiciones adecuadas de saneamiento básico. Históricamente, las zonas rurales han enfrentado limitaciones en materia de infraestructura y servicios públicos, razón por la cual resulta prioritario desarrollar acciones que permitan cerrar brechas y garantizar condiciones dignas para la población.

La ejecución de actividades de mantenimiento y rehabilitación de pozos sépticos y trampas de grasa permitirá generar impactos positivos directos sobre la calidad de vida de las familias beneficiadas, mejorando las condiciones

de higiene, reduciendo riesgos de enfermedades y fortaleciendo la protección de los recursos naturales de los cuales depende la economía rural.

Asimismo, el fortalecimiento del saneamiento básico rural contribuirá al cumplimiento de metas e indicadores relacionados con salud pública, gestión ambiental, desarrollo rural y calidad de vida establecidos en los instrumentos de planificación municipal y departamental.

En este sentido, se hace pertinente señalar que, conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes que regulan las transferencias del sector eléctrico, los recursos provenientes de las transferencias realizadas por Empresas Públicas de Medellín – EPM pueden destinarse a la financiación de programas y proyectos orientados a la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y el saneamiento ambiental en las entidades territoriales beneficiarias.

Dichos recursos tienen como finalidad compensar los impactos ambientales y sociales derivados de la generación de energía eléctrica, permitiendo a los municipios desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de la gestión ambiental, la recuperación y conservación de cuencas hidrográficas, la protección de fuentes hídricas, el saneamiento básico y la ejecución de proyectos sostenibles que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

En consecuencia, las actividades orientadas al mantenimiento, adecuación y rehabilitación de pozos sépticos y trampas de grasa en las zonas rurales del municipio de Buriticá guardan relación directa con los objetivos ambientales establecidos para la destinación de estos recursos, toda vez que buscan prevenir la contaminación de fuentes hídricas, reducir los impactos ambientales generados por el manejo inadecuado de aguas residuales domésticas, proteger los ecosistemas estratégicos del territorio y fortalecer las condiciones de salubridad de la población rural y estudiantil beneficiaria.

Asimismo, las acciones propuestas se encuentran alineadas con los principios de desarrollo sostenible, conservación ambiental y saneamiento básico rural, constituyéndose en una intervención ambiental prioritaria que contribuye al cumplimiento de las competencias municipales en materia de gestión ambiental, salud pública y protección de los recursos naturales.

Por lo anterior, resulta procedente y técnicamente viable destinar recursos provenientes de las transferencias del sector eléctrico de EPM para atender la necesidad identificada, garantizando con ello la ejecución de acciones preventivas y correctivas orientadas al mejoramiento ambiental, la protección de las fuentes hídricas y el fortalecimiento de las condiciones sanitarias de las comunidades rurales del municipio de Buriticá.

Finalmente, se concluye que la problemática asociada al manejo inadecuado de las aguas residuales domésticas en las zonas rurales del municipio de Buriticá requiere una intervención integral y prioritaria orientada al mantenimiento, adecuación y rehabilitación de los sistemas sépticos y trampas de grasa existentes. La falta de mantenimiento durante varios años ha generado condiciones críticas de funcionamiento, representando riesgos sanitarios, ambientales y sociales para las comunidades rurales y la población estudiantil.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar acciones técnicas y comunitarias que permitan recuperar la funcionalidad de estos sistemas ubicados en la Institución Educativa Rural del corregimiento El Naranjo, Palenque, la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Úsuga del corregimiento de Tabacal, así como en los sistemas sépticos integrados de las veredas Pajarito, La Fragua, Santa Teresa, Costas y Chunchunco, de una u otra manera comprometidos con la sostenibilidad ambiental y atendiendo los requerimientos de las autoridades ambientales bajo los expedientes: 160 HX-ADM2511-9679, 160 HX-ADM2511-9923, 160 HX-ADM2511-9680, 160 HX-ADM2511-9678, 160 HX-ADM2511-9762,160 HX-ADM2511-10207. De igual manera, se busca fortalecer la educación ambiental y promover prácticas sostenibles para el manejo adecuado de las aguas residuales domésticas.

La implementación de estas estrategias contribuirá al mejoramiento de las condiciones de salubridad, la protección de las fuentes hídricas, la conservación de los ecosistemas del territorio y la promoción de un desarrollo rural más

ordenado, saludable y sostenible para el municipio.

En la vigencia fiscal 2026 se determinó la viabilidad de ejecutar proyectos ambientales enfocados en el mantenimiento, adecuación y rehabilitación de sistemas sépticos y trampas de grasa en las zonas rurales del municipio, con el propósito de mejorar las condiciones de saneamiento básico, prevenir riesgos de contaminación ambiental y proteger las fuentes hídricas del territorio.

Para tal efecto, el municipio de Buriticá cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00378 del 02 de junio de 2026, destinado a la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento ambiental y al manejo adecuado de las aguas residuales domésticas en el sector rural.

3. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO "MAS DESARROLLO PARA BURITICA 2024 – 2027"

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO "MÁS DESARROLLO PARA BURITICÁ"	
LÍNEA ESTRATÉGICA :	DESARROLLO ECONÓMICO CON EQUIDAD Y DIGNIDAD MINERO AMBIENTAL
SECTOR:	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
INDICADOR DE PRODUCTO Y METAS PARA EL CUATRENIO	32 PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ÁREA RURAL FINANCIADOS

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ"

4.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO UNSPSC: Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC. Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato está acorde a lo siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
76	12	17	00	Servicios de disposición de desechos
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental

4.3 Alcance: El proyecto tiene como propósito el mantenimiento de 31 pozos sépticos, ubicados en dos corregimientos (EL Naranjo y Tabacal) y 6 veredas (Pajarito, Palenque, La Fragua, Costas, Llano Chiquito y Santa Teresa) donde impacta 3 escuelas con un total de 380 estudiantes y 112

usuarios del servicio alternativo de acueducto veredal.

4.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Selección abreviada por subasta inversa (SASI)

4.5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Procedimiento operativo estandarizado de saneamiento. El proponente deberá ejecutar el procedimiento estandarizado de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad de los bienes o servicios a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello. El proponente deberá corresponder al procedimiento estandarizado solicitado y el Instructivo disposición a suelo lodos pozos sépticos. Por lo cual, hará parte del documento, imagen código UNSPSC y garantía de cada ítem descrito. Esto dará cuenta que los productos o servicios a entregar al momento de la adjudicación son exactamente a los indicados en el procedimiento estandarizado requerido por la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo caso no podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad.

MANTENIMIENTOS A REALIZAR			
ITE M	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTID AD**
1	Corregimiento el Naranjo (Escuela rural) Que, El C.E.R El Naranjo se encuentra ubicado, en las coordenadas geográficas N: 6° 41'26" W: 75° 54'11" cota 1363 m.s.n.m. Volumen: 2.500 Litros Actividades a realizar: • Realizar mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticos, llevando a cabo dos de estos mantenimientos en el año 2026, además deberá aportar las evidencias de dicho mantenimiento (Informe). • Sensibilizar a un grupo de interés que pueda realizar una inspección visual con el fin de saber el uso adecuado y periodicidad de mantenimiento del mismo. Nota: Estas actividades deberán ser evidenciadas respectivamente en un informe ambiental por requerimiento presentado a la alcaldía municipal con su debida georrefeenciación.	Mantenimiento	2
2	Corregimiento de Tabacal La Institución Educativa I.E.R. Adolfo Moreno Usuga cuenta con un permiso de vertimiento puntual al suelo para las aguas residuales producto de la actividad doméstica, con un caudal de descarga de 0,19125 L/s, cuyo sistema de tratamiento y estado final previsto es a un sistema séptico en mampostería compuesto por pozo séptico de 2.500 litros, filtro anaerobio de Flujo ascendente - FAFA, y campo de infiltración, en las coordenadas X: 796365,208 Y: 1244875,024 cota 1514 msnm, en beneficio de la Institución Educativa. Actividades a realizar: • Realizar mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticos, llevando a cabo dos de estos mantenimientos en el año 2026, además deberá aportar las evidencias de dicho mantenimiento. • Sensibilizar a un grupo de interés que pueda realizar una inspección visual con el fin de saber el uso adecuado y periodicidad de mantenimiento del mismo.	Mantenimiento	2

	Nota: Estas actividades deberán ser evidenciadas respectivamente en un informe ambiental por requerimiento presentado a la alcaldía municipal con su debida georrefeenciación.		
3	Vereda Palenque Permiso de vertimiento puntual al suelo para las aguas residuales producto de la actividad doméstica, con un caudal de descarga de 0.05509 l/s, cuyo sistema de tratamiento y estado final previsto es a sistema séptico en mampostería compuesto por pozo séptico de 2.500 litros, filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA y campo de infiltración, en las coordenadas X - 186797430,139 Y: 1250265,966, cota 1233, msnm, en beneficio de la Institución Educativa, C.E.R. Palenque. Actividades a realizar: • Realizar mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticos y trampas de grasa (realizarlo 2 veces en el año 2026) • Inspeccionar el sistema en su totalidad, verificando fallas puntuales, con el fin de identificar posibles correcciones. • Sensibilizar un grupo de interés que pueda realizar una inspección visual con el fin de saber el uso adecuado y periodicidad de mantenimiento del mismo. Nota: Estas actividades deberán ser evidenciadas respectivamente en un informe ambiental por requerimiento presentado a la alcaldía municipal con su debida georrefeenciación.	Mantenimiento	2
4	Vereda Pajarito Actividades a realizar: Realizar un (1) mantenimiento a los (3) sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas – STARD, y presentar las respectivas evidencias. • Sensibilizar un grupo de interés que pueda realizar una inspección visual con el fin de saber el uso adecuado y periodicidad de mantenimiento del mismo. Nota: Estas actividades deberán ser evidenciadas respectivamente en un informe ambiental por requerimiento presentado a la alcaldía municipal con su debida georrefeenciación.	Mantenimiento	1

5	Vereda la Fragua Actividades a realizar: • Tomar evidencia fotográfica georreferenciada con coordenadas de un (1) mantenimiento realizado a los (5) sistemas de tratamiento, instalados en la vereda La Fragua, para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas generadas. • Sensibilizar un grupo de interés que pueda realizar una inspección visual con el fin de saber el uso adecuado y periodicidad de mantenimiento del mismo. Nota: Estas actividades deberán ser evidenciadas respectivamente en un informe ambiental por requerimiento presentado a la alcaldía municipal con su debida georrefeenciación.	Mantenimiento	1
6	Las veredas de Santa Teresa, Chunchunco y Costas. Actividades a realizar: * Realizar un (1) mantenimiento a veinte (20) sistemas de pozos sépticos instalados. * Sensibilizar un grupo de interés que pueda realizar una inspección visual con el fin de saber el uso adecuado y periodicidad de mantenimiento del mismo. . Nota: Estas actividades deberán ser evidenciadas respectivamente en un informe ambiental por cada requerimiento presentado a la alcaldía municipal con su debida georrefeenciación.	Mantenimiento	1

Nota: Se adjunta el procedimiento operativo estandarizado de saneamiento e Instructivo disposición a suelo lodos pozos sépticos de los servicios a prestar

4.6 CONDICIONES PARTICULARES: Los servicios a brindar objeto de la presente Invitación Pública, deberán ejecutarse en óptimas condiciones y en los tiempos establecidos. En particular, las actividades de mantenimiento de los pozos sépticos deberán acogerse a la normativa vigente en la materia, demostrando mediante informes técnicos y de actividades las evidencias de los servicios prestados.

Asimismo, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, las cuales serán objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato antes de efectuar el pago.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato le son propias, se obliga para con EL MUNICIPIO DE BURITICA:

a) Dar cumplimiento al objeto, especificaciones técnicas requeridas, lugar y plazo de entrega establecido en el presente estudio previo y demás documentos precontractuales y contractuales.
b) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Buriticá Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
c) Informar al Municipio de Buriticá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
d) Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar los pagos correspondientes
e) Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en

cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

f) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
g) El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
h) Garantizar que los mantenimientos a pozos sépticos cumplan con las condiciones de la ficha técnica en términos de calidad y garantía y se realicen acorde al POES adjuntado como anexo
i) Presentar los informes de las actividades realizadas, entre ellos los procesos de educación ambiental y la creación de un drive compartido con dicha información.
j) Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los equipos, herramientas y personal humano en el marco de las labores de mantenimientos a realizar
k) Facilitar la labor de la supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
l) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y que surjan en ocasión al contrato.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas.
2. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.
3. Verificar al contratista todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
4. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
5. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.
6. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.
7. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

6. **ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:** De conformidad con lo La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento, el pliego de condiciones y a lo definido en la audiencia celebrada para tal efecto. Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben aportar con la oferta económica, plan de trabajo con cronograma. Lo anterior para evitar riesgos desde el ámbito operativo.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes, con la oferta económica, deben aportar manual de uso para evitar consecuencias negativas ambientales. Lo anterior para evitar la ocurrencia de riesgos desde este ámbito.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se cumple el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					como se realiza el monitoreo	Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Planeación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad	Aparición de problemas técnicos, financieros, y en general presencia de problemáticas que perjudican el correcto desarrollo del contrato.	posible	Catastrófico	8	Riesgo Extremo	a la entidad	ejecutar el proceso de planeación con personal idóneo que garantice	posible	Menor	5	Riesgo Medio	Total	Secretario de despacho	al iniciar el proceso de proyección y planeación que busca satisfacer la	al momento de la adjudicación del contrato	verificando el correcto desarrollo y etapas de los estudios que buscan satisfacer la necesidad, desde la identificación de la misma hasta la	En las etapas concernientes a la ejecución de los estudios previos, como identificación de la necesidad, solución propuesta y requerimientos por parte de la entidad para con la
2	General	Interno	Planeación	Financieros	Mal estudio del mercado en la etapa de elaboración de los estudios previos	problemas presentes en la etapa de presentación de propuestas, por incapacidad de contratación de contratistas por precios fuera del mercado y/o problemas de desequilibrio económico en la	posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Entidad/Contratista	Análisis histórico de procesos relacionados con el objeto del	posible	Menor	5	Riesgo Medio	Total	Secretario de despacho	al iniciar el proceso de proyección y planeación que busca satisfacer la	al momento de la adjudicación del contrato	comparativa de precios de con precios del mercado	Durante la ejecución del

7. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el MUNICIPIO derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.
En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo que, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015**.**

Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas

8. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de determinar el presupuesto oficial para la presente contratación y cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó un sondeo de precios en el mercado.

El valor estimado para la celebración del contrato se obtiene de la suma de los costos directos e indirectos. Los presupuestos oficiales tienen como precios de referencia los pagados por la entidad y entidades territoriales vecinas para esta clase de servicios.

No obstante, el Municipio de Buriticá analizó algunos procesos de contratación internos y de algunas entidades territoriales, con objetos similares o relacionados con la presente contratación:

ENTIDAD CONTRATAN TE	NÚMERO DE PROCES O	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA/ ESTADO DEL PROCESO
ALCALDIA DE SABANALARGA	CUANTÍA MÍNIMA 003-2026	MANTENIMIENTO DE POZOS SÉPTICOS VEREDALES Y REPOSICIÓN DE TRAMO DE ACUEDUCTO MUNICIPAL, EN ARAS DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ANTIOQUIA	$16.000.000	MÍNIMA CUANTÍA	PUBLICADO
ALCALDIA DE SAN RAFAEL	CMC015-2026	SUMINISTRO DE POZO SEPTICO DE	$ 48.925.158	MÍNIMA CUANTÍA	ANTIOQUEÑA DE SUMINISTROS Y

		3.000 LTS Y MANTENIMIENTO DE POZOS SEPTICOS BAJO EL PROGRAMA DE SANEAMINETO BASICO RURAL DEL MUNICIPIO D E SAN RAFAEL ANTIOQUIA.			CONSTRUCCIONES SAS
ALCALDIA DE CONCEPCIÓN	SA-02POP-2026	MEJORAR LAS CONDICIONES DE CALIDAD DEL RECURSO HIDRICO POR MEDIO DEL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SEPTICOS INDIVIDUALES EN ZONA RURAL PARA EL MUNICIPIO DE CONECEPCIÓN	$127.050.400	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	CONVOCADO
ALCADIA DE BURITICA	SPO-CPS-199-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA REALIZACIÓN DE LABORES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BURITICA-ANTIOQUIA	$10.200.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	OTONIEL TUBERQUIA USUGA
ALCALDIA DE BURITICA	DE-CS-027-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BURITICÁ Y LA ASOCOMUNAL PARA EL "SUMINISTRO, TRANSPORTE DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA	$ 41.043.294	CONVENIO SOLIDARIO LEY 1554 DE 2012	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

		GEMA, ENMARCADOS EN EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN" DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3: EDUCACIÓN , CULTURA Y DEPORTE DEL PLAN DE DESARROLLO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE BURITICÁ HACIA LA GRANDEZA 2020-2023 "			
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CO-SPO-2023-001	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS DESTINADOS A CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN LAS VEREDAS YERBABUENA Y CATIO DEL MUNICIPIO DEL SANTAFE DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTEADMINISTRATIVO 040-COV2012-228 SUSCITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICPAL Y CORANTIOQUIA	$ 560.549.745	RÉGIMEN ESPECIAL	FIBERGLASING SAS
ALCALDIA DE BETANIA	11/2020	REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (POZOS SEPTICOS)	$6.000.000	MINIMA CUANTIA	CESAR ALONSO BERMUDEZ AGUDELO

		UBICADOS EN CENTROS EDUCATIVOS RURALES EN EL MPIO DE BETANIA			
ALCALDIA DE RIONEGRO	021-2019	SERVICIO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS SÉPTICOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y EL CARMÍN DE LA I.E SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS	$4.284.000	REGIMEN ESPECIAL	CONVOCADO

Adicionalmente, para la realización del estudio de mercado del presente contrato, se solicitaron 3 cotizaciones a proveedores con la experiencia en el mantenimiento de pozos sépticos y la succión del material ubicados en el departamento de Antioquia y aledaños discriminando el valor unitario con IVA y sin IVA del bien o servicio, como también su valor total.

El costo establecido en el contrato, corresponde a la ponderación de las cotizaciones de las empresas proveedoras de servicios de mantenimientos de pozos sépticos que presentaron cotización IVA incluido, así:

- **SERSEPCO**, Presentó cotización representada de la siguiente manera:

Mantenimiento de pozos sépticos para un total de Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos ML ($65.688.000), incluido IVA

- **SOLUCIONES INDUSTRIALES.** Presentó cotización representada de la siguiente manera:

Mantenimiento de pozos sépticos para un total de Ochenta Y Dos Millones Ciento Diez Mil Pesos ML ($82.110.000), Incluido IVA

- **URBASER**, presentó cotización representada de la siguiente manera:

Mantenimiento de pozos sépticos para un total de Ochenta Y Tres Millones Setecientos Cincuenta Y Dos Mil Ciento Noventa Y Nueve Pesos ML ($83.752.199), incluido IVA

Por lo que, una vez realizada la ponderación de las 3 cotizaciones presentadas, el valor total del contrato asciende a la suma de Setenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos ML ($ 77.183.400) incluido IVA, el cual se encuentra detallado en el anexo presupuesto oficial.

ACTIVIDADES A REALIZAR					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PROMEDIO**	**TOTAL**
1	Corregimiento el Naranjo (Escuela rural), Que, El C.E.R El Naranjo se encuentra ubicado, en las coordenadas geográficas N: 6° 41'26" W: 75° 54'11" cota 1363 m.s.n.m. Volumen: 2.500 Litros Actividades: Realizar mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticos, llevando a cabo dos de estos mantenimientos en el año 2026, además deberá aportar las evidencias de dicho mantenimiento (Informe). Sensibilizar a un grupo de interés que pueda realizar una inspección visual con el fin de saber el uso adecuado y periodicidad de mantenimiento del mismo. Nota: Estas actividades deberán ser evidenciadas respectivamente en un informe ambiental por requerimiento presentado a la alcaldía municipal con su debida georrefeenciación.	Mantenimiento	2	3.460.917	6.921.833

2	Corregimiento de Tabacal La Institución Educativa I.E.R. Adolfo Moreno Usuga cuenta con un permiso de vertimiento puntual al suelo para las aguas residuales producto de la actividad doméstica, con un caudal de descarga de 0,19125 L/s, cuyo sistema de tratamiento y estado final previsto es a un sistema séptico en mampostería compuesto por pozo séptico de 2.500 litros , filtro anaerobio de Flujo ascendente - FAFA, y campo de infiltración, en las coordenadas X: 796365,208 Y: 1244875,024 cota 1514 msnm, en beneficio de la Institución Educativa. Actividades: Realizar mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticos, llevando a cabo dos de estos mantenimientos en el año 2026, además deberá aportar las evidencias de dicho mantenimiento. Sensibilizar a un grupo de interés que pueda realizar una inspección visual con el fin de saber el uso adecuado y periodicidad de mantenimiento del mismo. Nota: Estas actividades deberán ser evidenciadas respectivamente en un informe ambiental por requerimiento presentado a la alcaldía municipal con su debida georrefeenciación.	Mantenimiento	2	3.460.917	6.921.833

3	Vereda Palenque Permiso de vertimiento puntual al suelo para las aguas residuales producto de la actividad doméstica, con un caudal de descarga de 0.05509 l/s, cuyo sistema de tratamiento y estado final previsto es a sistema séptico en mampostería compuesto por pozo séptico de 2.500 litros, filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA y campo de infiltración, en las coordenadas X - 186797430,139 Y: 1250265,966, cota 1233, msnm, en beneficio de la Institución Educativa, C.E.R. Palenque. Actividades a realizar: Realizar mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticos y trampas de grasas (realizarlo 2 veces en el año 2026) Inspeccionar el sistema en su totalidad, verificando fallas puntuales, con el fin de identificar posibles correcciones. Sensibilizar un grupo de interés que pueda realizar una inspección visual con el fin de saber el uso adecuado y periodicidad de mantenimiento del mismo. Nota: Estas actividades deberán ser evidenciadas respectivamente en un informe ambiental por requerimiento presentado a la alcaldía municipal con su debida georrefeenciación.	Mantenimiento	2	3.460.917	6.921.833

4	Vereda Pajarito Actividades a realizar: • Realizar un (1) mantenimiento a los (3) sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas – STARD, y presentar las respectivas evidencias • Sensibilizar un grupo de interés que pueda realizar una inspección visual con el fin de saber el uso adecuado y periodicidad de mantenimiento del mismo. Nota: Estas actividades deberán ser evidenciadas respectivamente en un informe ambiental por requerimiento presentado a la alcaldía municipal con su debida georrefeenciación.	Mantenimiento	1	6.542.025	6.542.025
5	Vereda la Fragua Actividades Tomar evidencia fotográfica georreferenciada con coordenadas de un (1) mantenimiento realizado a los (5) sistemas de tratamiento, instalados en la vereda La Fragua, para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas generadas. Sensibilizar un grupo de interés que pueda realizar una inspección visual con el fin de saber el uso adecuado y periodicidad de mantenimiento del mismo. Nota: Estas actividades deberán ser evidenciadas respectivamente en un informe ambiental por requerimiento presentado a la alcaldía Municipal con su debida georrefeenciación.	Mantenimiento	1	9.832.375	9.832.375

o

6	Las veredas de Santa Teresa, Chunchunco y Costas. Actividades a realizar: Realizar un (1) mantenimiento a veinte (20) sistemas de pozos sépticos instalados. Sensibilizar un grupo de interés que pueda realizar una inspección visual con el fin de saber el uso adecuado y periodicidad de mantenimiento del mismo. . Nota: Estas actividades deberán ser evidenciadas respectivamente en un informe ambiental por cada requerimiento presentado a la alcaldía municipal con su debida georrefeenciación.	Mantenimiento	1	40.043.500	40.043.500
TOTAL IVA INCLUIDO					77.183.400

En el valor estimado se incluye el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás gastos que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

9. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Buriticá cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los mantenimientos efectivamente realizados y previa presentación de los informes y soportes que acrediten la ejecución de las actividades correspondientes. Los pagos estarán sujetos a la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se harán a través de la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, según este obligado y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato previa verificación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – Sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales a que hubiere lugar, además el último pago estará supeditado al acta de terminación, acorde a la ejecución del contrato; el pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., garantizando los recursos en caja para el cumplimiento del compromiso de pago adquirido.

9.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente proceso de contratación, se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00378 del 02 de junio de 2026, por un valor de Setenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos ML ($ 77.183.400) incluido IVA.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

El artículo 2º de la Ley 1150 del 2011, indica:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

La modalidad de Contratación que se empleará para el presente proceso, es a través de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA*** por ajustarse a las condiciones descritas en las mencionadas normas y de esta forma garantizar que la entidad estatal contratará con la persona natural o jurídica que durante el proceso demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumple los requisitos habilitantes que se determinaran en los pliegos de Condiciones. En este tipo de procesos se evalúa la calidad y el precio para determinar la oferta más favorable. En este caso será necesario, en cuento al precio, aportar análisis de precios unitarios. En todo caso, los elementos que otorgan puntaje no podrán ser objeto de subsanaciones durante el proceso de selección.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2., modificado por el artículo 6, del Decreto 1860 de 2021. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad

de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

2. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

3. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

4. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

5. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

6. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

7. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto."

En el proceso de selección de subasta inversa, el único criterio de evaluación es el precio.

12. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Revisados los acuerdos marco vigentes, no se encuentran acuerdos Marco vigentes para satisfacer la necesidad de interés general que busca satisfacer el contrato, y, dividir la necesidad contractual iría en contravía no sólo de la satisfacción de esa necesidad de interés general, sino también de principios de la función administrativa, como la economía, la eficacia y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Interpretación que tiene su sustento en los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo:

Los intereses colectivos que busca la contratación pública, se satisfacen mediante los instrumentos más oportunos y eficientes. Desde luego, si las disposiciones normativas son indeterminadas ante un hecho no previsto, precisamente la interpretación correcta (discrecionalidad administrativa), es la que permite fijar el significado real y efectivo de las normas, en procura del interés general y la búsqueda del cometido estatal, que se busca con la contratación pública, a través de la adquisición de bienes, servicios u obras, en beneficio de la comunidad en general. Por ello, un control de legalidad de la aplicación normativa no puede hacerse en abstracto o de manera exegética, pues, no se deben perder de vista que las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto deben remover los obstáculos

puramente formales, evitando dilaciones o retardos, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Una clara manifestación de los principios de la contratación pública: Economía, interés general, transparencia, igualdad y libre acceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ente territorial no puede hacer uso de la tienda virtual para suplir la presente necesidad.

Convocatoria limitada a Mipymes. ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

El presente proceso se convoca a mipymes de orden departamental.

13. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales.

Acuerdo Comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	APLICA / NO APLICA
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $834.618.000 COP Servicios de construcción $20.865.438.000 COP	APLICA
	Perú		
	México	N/A	NO APLICA
Canadá		N/A	NO APLICA
Chile		Bienes y servicios $836.008.000 COP Servicios de construcción $20.900.211.000 COP	APLICA
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP	NO APLICA
Estados AELC		Bienes y servicios $788.071.000 COP Servicios de construcción $19.701.769.000 COP	APLICA
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	APLICA
México		N/A	NO APLICA
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	APLICA
	Guatemala		
	Honduras	N/A	NO APLICA
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	APLICA

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

14. LIMITACIÓN MIPYMES

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y derogó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2018, las entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes Colombianas, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, en atención a que el artículo 5 del citado Decreto que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y señala:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Por lo tanto, se hace el análisis respecto de la posibilidad de limitar o no el proceso a Mipyme.

Debido a lo anteriormente expuesto, el presente proceso SI es susceptible de ser limitado a MiPymes, ya que se cumple con el requisito del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pues la cuantía del presente proceso no supera lo establecido en esta disposición, de acuerdo con la información contenida en el documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso se convoca a mipymes de orden departamental.

15. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, sin superar la vigencia de 2026.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el Municipio de Buriticá, ubicado en la Calle 7 No. 6 - 15, Municipio de Buriticá - Antioquia.

17. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de UMATA del Municipio

de Buriticá.

18. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Ley 1150 de 2007 estableció el mecanismo de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Estos corresponden a aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Teniendo en cuenta que los servicios que requiere el Municipio de Buriticá, se tratan de servicios con características técnicas uniformes que ostentan las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que poseen idénticos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Administración Distrital en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acude en esta oportunidad a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, en razón a lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el cual se determina como causal de selección abreviada la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los servicios de características técnicas uniformes se adelantarán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Así las cosas y de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de una selección abreviada por subasta inversa, será el menor precio ofrecido.

No obstante, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Buriticá se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en las propuestas, y los proponentes autorizan a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.
El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que

pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio de Buriticá también revisara que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Consorcios, Uniones Temporales. Consorcios, Uniones Temporales

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad y, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.
En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Personas Jurídicas Extranjeras

Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y la clasificación en bienes y servicios determinada en los pliegos.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también

para representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Reciprocidad

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma autógrafa por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

Registro mercantil para personas naturales

Si el proponente es una persona natural, y cuenta con registro mercantil, deberá aportarlo.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (anexo del pliego de condiciones)

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; La duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de

Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio en original (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

De este documento se verificará las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL– SSSI Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007)

El proponente persona jurídica, está obligado a acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, por medio de una certificación suscrita por el revisor fiscal acompañada del documento de identificación, la tarjeta profesional, los antecedentes profesionales; si no está obligado a tener revisor fiscal, esta debe ser suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La proponente persona natural con personal a cargo deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, como independiente y la de sus empleados, teniendo en cuenta las fechas de pago programadas según el último número de cedula.

La proponente persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral teniendo en cuenta las fechas de pago programadas según el último número de cedula.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación con las condiciones expresadas anteriormente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Boletín de Responsables Fiscales (persona natural, persona jurídica y representante legal de persona jurídica), **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** (persona natural, persona jurídica y representante legal de persona jurídica)

Certificado de Antecedentes Judiciales (persona natural y representante legal de persona jurídica)
medidas correctivas (persona natural y representante legal de persona jurídica)
REDAM (persona natural y representante legal de persona jurídica).

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002), no deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional) ni de medidas correctivas, situación que se validará por la Entidad Contratante de los documentos anexados por el proponente. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Cedula de ciudadanía para personas naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

Acreditación situación militar: Para la suscripción del contrato, el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta años de edad.

Formato Único de hoja de vida de la Función Pública. De la persona jurídica.

Compromiso anticorrupción. El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrita por el representante legal.

Relación de multas y sanciones. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá anexar dentro de su propuesta, relación de las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos contados a partir de la apertura de la presenta contratación, toda vez, que el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con esta exigencia, este documento deberá ser suscrito por el representante legal o persona facultada para ello.

INFORMACION BANCARIA

Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de contratación deben anexar certificación bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (ciudad) de cual ciudad es la cuenta, número de la cuenta, si es de ahorro o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignen los recursos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso selectivo.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El PROPONENTE (Persona Natural, Persona Jurídica, Nacional y Extranjera, Consorcio o Unión Temporal) para garantizar la seriedad y validez de su propuesta, deberá otorgar garantía de seriedad de la propuesta, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial y por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, término que debe ser concordante con el de la validez de la oferta. Dicha garantía deberá ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con matriz aprobada por la Superintendencia Financiera.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de

constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DEL 2021

La garantía estará constituida a favor del Municipio de Buriticá, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1860 DEL 2021.

La garantía estará constituida a favor del Municipio de Buriticá, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio

Indicadores financieros del proponente

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros

Indicador	Formula	Índice Requerido
Índice De Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual 2,0
Índice De Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o Igual 0,40
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	Mayor o Igual 0,07
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual 0,12
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual 0,10

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respetiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser acreditada por

cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES
La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intcaereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al MUNICIPIO, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL MUNICIPIO verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral

Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del

proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

EXPERIENCIA EXIGIDA

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de hasta tres contratos, cuyo objeto sea el mantenimiento, construcción y/o instalación de pozos sépticos. El valor del mismos debe ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes. La experiencia y su inscripción serán verificadas además en el registro único de proponentes. En todo caso, debe aportarse copia del contrato o acta de liquidación o certificado.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar los formatos establecidos en el pliego de condiciones y adjuntar originales o fotocopias legibles del contrato con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones, con la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

Para ser consideradas y acreditar los requisitos de experiencia del proponente, se deberán presentar las certificaciones relacionadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.
No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias
Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas.
Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación. Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.

20. MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento.

Para la imposición de las multas de manera unilateral, el Municipio de Buriticá, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del Municipio de Buriticá, el Contratista autoriza al Municipio de Buriticá para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad. Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a t i e m p o la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

b. Por mora o incumplimiento en el pago completo de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

d. Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del contratante, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

En caso de que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde el inicio del contrato en la plataforma SECOP II, el municipio de Buriticá estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10) por ciento del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

22. CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio del municipio de Buriticá, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Se expide en Buriticá, mayo del 2026.

EDWIN HIGUITA GÓEZ
Dirección de UMATA

Proyecto	Reviso	Aprobo
Edwin Higuita Góez Director UMATA	 Felipe Alzate Diez Asesor jurídico contratista	Edwin Higuita Góez Director UMATA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Original firmado